



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2023).

Ref.: Proceso de Incumplimiento de Contrato de Arrendamiento N° 2023-00503-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la reclamación inicial entablada por KEVIN SANTIAGO GONZÁLEZ contra JENNY MARITZA CAÑÓN SICACHA, por los siguientes defectos:

1).- Se busca la emisión de una orden de desembolso forzado, en torno a los cánones de arrendamiento, a pesar de que el accionamiento, bajo la forma en que ha sido planteado, estando fincado en la insatisfacción del acuerdo celebrado, de ninguna manera apunta al pago de obligaciones, claras, expresas y exigibles. Así, de ser éste el objetivo que verdaderamente se procura, ha de rectificarse el tipo de procedimiento instado, acudiendo a la vía ritual que es adecuada.

2).- Nunca se expuso el canal digital en el que será noticiado el testigo QUINTERO ORTIZ, de conformidad con lo previsto por el art. 6º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, como tampoco se precisó si se ignoraba tal información.

3).- El aparte inicial del convenio de renta (fl. 1, repositorio 4 del expediente digital), no puede visualizarse, en tanto que se halla superpuesto cierto documento, lo que imposibilita el estudio integral de aquel soporte.

4).- Se indicó en el encabezado del escrito petitorio y en el capítulo relacionado con el proceso, la competencia y la cuantía que el trayecto a impartirse es el de talante verbal; aspecto que dejó de lado el real monto de las pretensiones.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el documento primigenio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el pedimento inaugural por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al implorante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE FEBRERO DE  
2024. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2383036604fb096cea788b354a54be76e182fc807a2ac4a813a744f0c720f519

Documento generado en 09/02/2024 07:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>